



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SIEMENS INDUSTRY SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. MANUEL ALEJANDRO CANELA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO, Y EL **SR. ANTONIO AGUSTÍN DEL OLMO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**SIEMENS**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

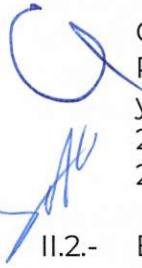
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.



- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "**EL CONALEP**"; 10 del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 46-5-22032019-100342, de fecha 22 de marzo del 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "SIEMENS", QUE:

- II.1.- Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 16,730, de fecha 28 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil No. 230602, de fecha 22 de diciembre de 1997.


Con Escritura Pública No. 85,917 de fecha 16 de diciembre de 2010, ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría No. 249 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública No. 218 de la misma Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 230602, se protocolizó el cambio de denominación de la sociedad al que hoy ostenta.

- II.2.- El Ing. Manuel Alejandro Canela Martínez acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 53,563 de fecha 6 de agosto del 2018, pasada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público No. 249, con ejercicio en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público

Página | 2





alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases por las que **“LAS PARTES”** convienen en coordinar y desarrollar proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en áreas académicas, científicas, tecnológicas, capacitación y certificación internacional para alumnos, docentes y administrativos de todos los planteles de **“EL CONALEP”** que tengan carreras afines con las tecnologías de **“SIEMENS”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y, de acuerdo con las necesidades de las **“LAS PARTES”**, se realizarán las acciones que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan:

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“SIEMENS”**:

1. Se considerará por parte de **“SIEMENS”** a sus distribuidores autorizados, previo acuerdo, que cumplan con las características y capacidad para la ejecución del proyecto y por parte de **“EL CONALEP”** a todos los planteles con carreras y/o trayectos técnicos relacionados con el Diseño, Manufactura y Análisis asistido por computadora y relacionados también con el desarrollo de aplicaciones en código bajo (low- code).
2. Se entregará por parte de **“SIEMENS”**, licenciamiento en cesión para todos planteles, docentes y alumnos de **“EL CONALEP”** dentro de un esquema integral que incluye la contratación del entrenamiento relacionado a precio preferencial, mismo que será definido por **“LAS PARTES”** con base en la demografía y aplicabilidad de la oferta en cada plantel para una ejecución efectiva del proyecto y con el fin de asegurar la competencia de los alumnos y su adecuada preparación para ingresar al mercado laboral.
3. Se capacitará a docentes y administrativos de **“EL CONALEP”** en las aplicaciones que se definan para asesorarlos en el manejo y dominio de soluciones tecnológicas, guiarlos en la alineación pedagógica-curricular realizada y fortalecer los programas académicos actuales de **“EL CONALEP”**.



de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil No. 230602, de fecha 22 de agosto del 2018.

El Sr. Antonio Agustín del Olmo Hernández acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 41,777, de fecha 10 de abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218, con ejercicio en la Ciudad de México.

- II.3.- Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- II.4.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SIS971128S68 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 350, Piso 2C, Colonia Polanco, V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560.
- II.5.- Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 16730 antes citada, se encuentra previsto: la producción, diseño, comercialización, instalación, distribución, representación y mantenimiento de sistemas y programas de cómputo, así como de toda clase de artículos relacionados con el procesamiento de datos y transferencia de información por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero, entre otros.
- II.6.- Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- II.1. Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.
- III.3.- Firman este Convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- III.4. El presente Convenio General de Colaboración abroga el Convenio firmado por ambas partes el 14 de noviembre de 2019.
- IV.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción



4. Desarrollar programas de manera conjunta, para que los alumnos de **"EL CONALEP"**, realicen sus prácticas profesionales de acuerdo con su perfil.
5. Difundir concursos nacionales e internacionales, donde los docentes y alumnos de **"EL CONALEP"** puedan participar con apoyo y/o asesoría de **"SIEMENS"**.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "SIEMENS"

Nombre y cargo: Joaquín Amaro Cisneros / Academia y Alianzas Estratégicas

Teléfono: 5578881827

Domicilio: Av. Ejército Nacional 350 Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11560

Correo electrónico: joaquin.amaro@siemens.com

Por "EL CONALEP"

Para asuntos académicos:

El Titular de la Secretaría Académica por conducto de la Dirección de Diseño Curricular, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33, fracciones X, XIV, XV y XX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.1 del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.



4. Se incluirán guías de estudio, contenido didáctico, computadoras (hardware) en la nube y virtualizadores de prácticas para asegurar una implementación acelerada. Se ofrecerán plataformas LMS a cada plantel en donde sea necesario para el seguimiento del entrenamiento y avance a docentes, así como manuales de acceso a las herramientas de nube y de capacitación LMS.
5. Difundirá y promoverá certificaciones internacionales SIEMENS para los docentes y alumnos de **“EL CONALEP”** incluyendo las certificaciones laborales que les permitan integrarse rápidamente a la planta productiva de su estado.
6. Se ofrecerá el Programa SIEMENS Start-Ups para emprendedores a los alumnos, docentes, personal administrativo, familiares y a la comunidad CONALEP, que incluye el licenciamiento comercial Premium gratis por un año. Este programa será regido en conjunto entre cada plantel y **“SIEMENS”** para la selección de los candidatos que cumplan con las certificaciones previas requeridas.
7. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social y a la Secretaría Académica de **“EL CONALEP”**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Asignar y distribuir de manera equitativa, de acuerdo con la necesidad y demanda académica, los accesos electrónicos otorgados por **“SIEMENS”**.
2. Diseñar, de manera conjunta con **“SIEMENS”**, los trayectos técnicos que permitan a los alumnos del Sistema CONALEP adquirir competencias alineadas a las tendencias globales, con el fin de aprovechar el contenido, metodología y ambiente de plataformas de prácticas virtuales.
3. Validar la correspondencia curricular para cada carrera en conjunto con **“SIEMENS”** con el fin de asegurar la aplicabilidad de los temas ofrecidos por la plataforma dentro de los planes académicos de **“EL CONALEP”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Promover el desarrollo de proyectos que sean de interés mutuo para **“LAS PARTES”**.
2. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales o de la organización.
3. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.



plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerden, previo acuerdo por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“SIEMENS”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“SIEMENS”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo

Página | 7



DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

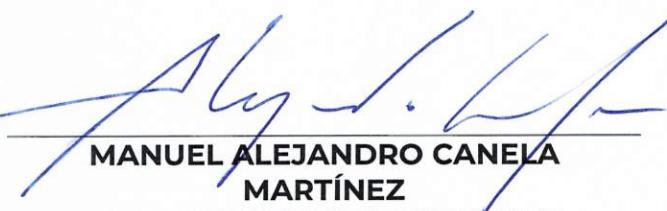
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 2022.

POR “EL CONALEP”


ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR “SIEMENS”


**MANUEL ALEJANDRO CANELA
MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO


**ANTONIO AGUSTÍN DEL OLMO
HERNÁNDEZ**
APODERADO LEGAL DE “SIEMENS”





TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



ROEL GUAJARDO CANTÚ
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

DAVID FERNANDO BECÍEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

POR "SIEMENS"



27/09/2022
Hiram Moreno Goñi

EDGAR HIRAM MORENO GOÑI
DIRECTOR GENERAL PLM DEL NORTE



JOAQUÍN AMARO
ACADEMIC & STRATEGIC ALLIANCES

C **J** **H** **E**
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA SIEMENS INDUSTRY SOFTWARE, S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022